**Podcast 08: CONAGUA, Responsabilidad de Autoridades**

Este es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal, podcast cerca de ti

Determina la Suprema Corte que es responsabilidad patrimonial de Conagua presentar las pruebas derivadas del desbordamiento del Canal de la Compañía.

Los afectados por las inundaciones de 2010 sólo deberán demostrar los daños causados a su patrimonio. Amigos del Auditorio bienvenidos a este espacio de la Suprema Corte. Hola Alberto ¿cómo éstas? Muy bien Luz María qué tal un saludo al auditorio.

Un asunto que nos interesa a todos es tener la seguridad de que nuestra voz cuando somos afectados en nuestro patrimonio por alguna posible negligencia de la autoridad pueda ser no sólo escuchada sino que se paguen los daños causados al comprobarse la responsabilidad patrimonial, y este es el caso que se deriva de una resolución que emitió la Segunda Sala de la Suprema Corte respecto a diversos amparos relacionados con la responsabilidad patrimonial del estado por el desbordamiento del Canal de la Compañía administrado por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y de su organismo de Cuenca Aguas del Valle de México. Una sentencia que da certidumbre a los ciudadanos para defender sus derechos por la vía administrativa y exigir a las autoridades que cumplan con su responsabilidad pues la conclusión de los Ministros fue que es responsabilidad patrimonial del Estado presentar las pruebas derivadas del desbordamiento del Canal de la Compañía en 2010.

Platicamos con el maestro Isidro Muñoz Acevedo, Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala sobre los antecedentes de este caso que conjuntó una serie de amparos que llegaron a la Suprema Corte: ante la afectación en diversas propiedades y bienes de los particulares que se encontraban en la zona afectada, se interpusieron reclamaciones ante la Comisión Nacional del Agua solicitando la indemnización por responsabilidad primordial del Estado la Comisión Nacional del Agua llegó ese derecho porque consideró que los daños causados por la inundación no atendieron a una actividad irregular del estado.

Al respecto a los Ministros de la Segunda Sala determinaron revocar la sentencia que obligaba a los quejosos a presentar las pruebas de la probable afectación a sus bienes muebles e inmuebles por el desbordamiento de dicho canal a fin de que el tribunal colegiado tome en cuenta qué procede en cuanto a la responsabilidad patrimonial del estado de acuerdo a lo que dicta el artículo 113 de la Constitución Federal; en ese sentido los Ministros determinaron profundizar en la interpretación de dicho artículo y a esta conclusión llegaron según lo explica el maestro Muñoz Acevedo: lo importante no era sólo determinar la interpretación del 113 constitucional sino además cómo debe funcionar este derecho a la indemnización; la gran pregunta ahora es a quien corresponde acreditar es actividad irregular. La

Suprema Corte consideró que corresponde a la autoridad en particular lo único que tienes que hacer es yo acredito que se me causó un daño y que esto tiene relación con alguna de las actividades de la Administración pública en tanto que la autoridad tiene que demostrar que se ajustó al marco normativo y que prestó el servicio de manera eficiente normal.

Con esta resolución la Suprema Corte deja en claro que debe existir una nueva óptica de los jueces a fin de valorar que como fue en el caso de Conagua, este organismo debe demostrar que no incurrió en ninguna irregularidad en el desempeño de sus funciones y así lo cumplió.

Uno de los aspectos importantes de esta resolución es que se propicia un equilibrio entre las finanzas y el pago del daño y por otra parte se fortalece la figura de la responsabilidad patrimonial y así lo explica el maestro Isidro Muñoz: sería desmedido e injusto que sea el particular por ejemplo en cuestiones de telecomunicaciones en materia hídrica o de hidrocarburos que acredite la irregularidad de la actividad administrativa y además de esto yo creo que tiene una función adicional muy importante que es que podamos contar con mayor transparencia en los servicios públicos y en las actividades del estado al obligarlas que rindan cuentas por cualquier daño que se ocasiona al particular mediante esa carga probatoria y que no se causen daños impunemente a los ciudadanos.

Este asunto corresponde a los amparos directos en revisión 1195, 1338, 1365, 1450, 1453 todos de 2014.

La Suprema Corte cerca de ti: pregunta, opina, escribe [vocesdelacorte@mail.scjn.com.mx](mailto:vocesdelacorte@mail.scjn.com.mx)

Acércate

Sigue toda la información de la Suprema Corte en [twitter@mail.scjn.gob.mx](mailto:twitter@mail.scjn.gob.mx)

Nos despedimos sus amigos Luz María Sánchez y Alberto Esquivel Este es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal